

CONSTANCIA SECRETARIAL 9 de marzo de 2021

Señora Juez, paso a despacho para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 231
RADICADO: 2021-00007-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LEIDY VANESSA VALENCIA RIVERA

Toda vez que se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-208688 de propiedad de la señora LEIDY VANESSA VALENCIA RIVERA, se comisiona para su secuestro al señor Juez Promiscuo Municipal – Reparto- del Municipio de Villamaría, Caldas, a quien se enviará exhorto con los insertos del caso, facultándolo para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe prestar caución por \$2'000.000,00 dentro de los cinco días siguientes al acto y advertirle que siga rindiendo informes mensuales de su gestión, so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Determinar qué personas ocupan el inmueble y en qué calidad.

De la diligencia de secuestro se deberá informar, de ser el caso, a quienes funjan como copropietarios en los términos del artículo 593 numeral 11 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 595 numeral 5, del mismo compendio normativo.

Se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia que acredite el recibido

de la notificación realizada a la demandada.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 037 del 10 DE MARZO DE 2021
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340064facddb98850d300d5c9ebfdc8a55ce90c880f7a71cdf3dadeb235849b**

Documento generado en 09/03/2021 09:35:01 AM